

En la Villa de Lepusa a diez de Mayo de mil ochocientos seis los señores del Consejo Justicia y Recorrido de ella que aquí firmaran juntos en forma de Cabildo hicieron una superior orden del Sr. Don Juan de Guzman y Texeira del Supremo Consejo de Castillas comunicada al Sr. Don Juan de Guzman y Texeira Subdelegado G.º de Rentas por la q.º se prohibe la armacion de compañías de Comicos, y de mas que en ella se expresa la q.º no presenten despacho de la Superioridad del mismo año en q.º soliciten su armacion, bajo la multa de doscientos ducados a disposicion de aquel Superior Juzgado q.º existia en los Magistrados del Pueblo quedando responsables las Justicias y Ayuntamientos, de cuya orden quedav ynterfenciados estos señores por su debida observancia y cumplimiento.

Bio se en este Ayuntamiento una Carta orden del Sr. Don Juan de Guzman y Texeira G.º de Rentas y Sal de la Ciudad de Murcia por la q.º se prohibe se le remita una lista de las Cansidades q.º se hubiesen pagado a resultas del atraso de Sal q.º debio cubrirse por los Residores q.º fueron en el año de mil setecientos noventa y nueve con lo demas q.º de dicha orden se reconoce la qual se cumple y guarda y por su virtud se proceda a formar y remitir la lista q.º se ordena dando a este fin las providencias y mandandose las noticias propias del

